

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025 (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, **UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024** identificada con **NIT. 901898111-1**, representada legalmente por **WILLIAM GERARDO JAIMES OVIEDO**, la cual se encuentra integrada por **MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL** identificado con Nit 91227926-1 con porcentaje de participación del 32% / la sociedad ASFALTART S.A.S con Nit. 800164580-6 representada legalmente por MARIA ELIZABETH RÍOS DURAN identificada con cédula de ciudadanía No. 63.354.670 de Bucaramanga con porcentaje de participación del 31% / la sociedad IRC S.A.S con Nit. 800115427-8 representada legalmente por SAÚL TRIANA LEÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 88.193.382 de villa del rosario con porcentaje de participación del 32% y la sociedad PALINCOL S.A.S con Nit. 830508545-5 representado legalmente por JUAN CARLOS JAIMES GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.228.071 de Bucaramanga con porcentaje de participación del 5% quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el Adicional No.1 y la Modificación No. 1, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que el 16 de diciembre de 2024 el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024, identificado con Nit No 901.898.111-1, representada legalmente por WILLIAM GERARDO JAIMES OVIEDO, suscribieron el contrato DE OBRA C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA PARA EL DEPARTAMNETO DE SANTANDER 2. Que el 25 de junio de 2025, se dio inicio al CONTRATO DE OBRA No. C01.PCCNTR.7109719. 3. Que el supervisor del contrato - LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL funcionario adscrito a la Secretaría de Infraestructura departamental presentó el día 17 de octubre de 2025, solicitud de adición y modificación, en los siguientes términos, a saber: “ (...) **A. Que con base en los informes presentados por la UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024 (Contratista de obra), y el aval del concepto ambiental presentado por la interventoría, el proyecto contempla un PMA, pero se evidencia que se requiere la implementación y/o cumplimiento de la licencia ambiental B. Que durante el proceso de revisión técnica y administrativa del contrato suscrito para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), se identificaron diferencias significativas entre la estructura presupuestal prevista en el contrato y los requerimientos ambientales establecidos en la Licencia Ambiental vigente, cabe precisar que este proyecto cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución DGL No. 000800 del 26 de octubre de 2022, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), mediante**

Republica de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 14

la cual se autoriza el desarrollo del proyecto y se dictan otras disposiciones de obligatorio cumplimiento. **C.** Que el análisis detallado del presupuesto actual se evidenció que este no se encuentra completamente alineado con las obligaciones y medidas de manejo ambiental estipuladas en la citada resolución, ni con los compromisos derivados de los instrumentos técnicos que componen el PMA, situación que representa un riesgo técnico, legal y ambiental de alto impacto. **D.** Que entre los riesgos identificados se destacan: **a.** Riesgo técnico, debido a que la insuficiencia de recursos puede limitar la adecuada ejecución de las medidas de prevención, mitigación, compensación y seguimiento establecidas en las fichas técnicas del PMA, afectando la efectividad de los controles ambientales y **b.** Riesgo legal, en la medida que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental puede derivar en observaciones **E.** Que se deberá realizar de conformidad con la documentación técnica de obra e interventoría remitida y debidamente avalada por la interventoría del contrato en mención, y con base en los principios de planeación, legalidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones al contrato de interventoría, en atención a requerimientos técnicos y obligaciones legales que garantizan el cumplimiento integral del objeto contractual. **F.** Que atendiendo el contrato de obra se hace necesario adicionar las siguientes actividades a las inicialmente pactadas que permita el desarrollo del proceso así:

Comp.	Programa	Actividad	Descripción	Unidad	Cantidad
COMPONENTE ABIOTICO	manejo y disposición final de residuos solidos convencionales y especiales	Instalación de puntos ecológicos debidamente señalizados en las áreas de trabajo y campamentos	Compra y ubicación adecuada de los puntos ecológicos.	Unidad	5
		Gestión de residuos convencionales y especiales	Contratación de gestores ambientales autorizados para la recolección y disposición final	global/anual	1
		Elaboración de registros de generación, transporte y disposición final de residuos	Mantener actualizado el Registro de la gestión de residuos	global/anual	1
	Manejo de residuos líquidos domésticos		Contratación de gestores ambientales autorizados para la	mes	11

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 14

		Gestión de residuos líquidos domésticos (durante etapa constructiva)	recolección y disposición final de los residuos líquidos		
		Monitoreo agua autorizada para reúso	Una vez puesta en marcha la Planta de tratamiento de agua residual se verifica el funcionamiento mediante monitoreo de agua al vertimiento, asegurando parámetros normativos	unidad	1
		Gestión de lodos del tratamiento	Evacuación de lodos por medio de empresas autorizadas	Kilos/mes	1
		Mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento para garantizar su correcto funcionamiento	Programa de mantenimiento para el óptimo funcionamiento PTAR	Documento	1
	INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL.	Construcción de instalaciones provisionales en materiales desmontables y reutilizables	Adecuar instalaciones temporales que cumplan con las condiciones como seguridad y señalización (incluidas las de residuos solidos)	global	1
		Inspecciones periódicas para garantizar cumplimiento ambiental y de seguridad	Verificación de las condiciones de instalaciones temporales	mes	11
		Plan de restauración del área intervenida posterior al desmantelamiento, incluyendo revegetación si aplica.	Restauración de zonas temporales de acuerdo al estado inicial.	documento	1
	MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS	Revisión técnica preventiva y correctiva de maquinaria para evitar fugas de aceites, combustibles o fallas mecánicas	Revisión de cumplimiento maquinaria y vehículos	mes	11
		Planificación de rutas y horarios para minimizar impactos	Establecimiento de rutas y zonas de operación para minimizar impacto en suelos y vegetación	global	1
	MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS E HIDROCARBUROS	Almacenamiento en áreas techadas, ventiladas y con pisos impermeables	Adecuación de instalaciones temporales que cumplan con las condiciones	unidad	1

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 14

COMPONENTE BIOTICO		Kit anti derrames	Almohadilla absorbente, Barrera Absorbente, Material Absorbente, Paños Absorbentes, Tapabocas. Guantes de Nitrilo. Monogafas. Chaleco Reflectivo.	Unidad/mes	8
		Registro de inventarios y consumo de productos peligrosos.	Mantener actualizado el registro y consumo de las sustancias	mes	11
	PROYECTO MANEJO Y CONTROL DE FUENTES DE EMISIONES Y RUIDO	Implementación de mantenimientos preventivos a maquinaria para reducir emisiones contaminantes	revisión de los mantenimientos preventivos a maquinaria	Unidad/mes	1
		Monitoreo periódico de niveles de ruido y calidad del aire en zonas sensibles	Realizar monitoreos de ruido y emisiones de (PM10,SOX,NOX)	Unidad	3
		Gestión del ruido	Establecimiento de horarios de operación para maquinaria pesada, evitando horarios nocturnos en zonas habitadas.	Documento	1
		Especies en veda	traslado , mantenimiento , manejo especies en veda	global	1
	Manejo de Flora y Aprovechamiento Forestal	reposición por especies en veda	reponer especies que fueron afectadas durante el aprovechamiento	global	1
		aprovechamiento forestal	realización de apeo, corte , selección de especies	global	1
		Disposición final de residuos vegetales	Dar tratamiento correspondiente al material que se va reutilizar y disponer en lugar adecuado sobrante	global	1
	Manejo de Fauna	Ahuyentamiento previo	Ahuyentar especies ubicadas en el predio	global	1
		Plan de Rescate, y reubicación de fauna	Protocolo para rescate, reubicación de fauna	Documento	1
COMPONENTE SOCIOECONOMICO	CONFORMACIÓN DE GRUPO SOCIAL AMBIENTAL	Conformación del grupo técnico-socio ambiental	Profesional Ambiental	mes	11

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 14

		Auxiliar ambiental	mes	11
		Profesional Social	mes	11
	Elaboración de informes mensuales	Informe solicitados por la autoridad ambiental e informes mensuales de la implementación del PMA	mes	11
CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL	Medios audiovisuales	Compra de videobeam	Unidad	1
	Diseño de material didáctico	Diseñar piezas graficas para las diferentes capacitaciones	Unidad	11
ORDEN Y ASEO EN LA OBRA	Cuadrilla de aseo diario	Personal de aseo en la obra	mes	11
	herramientas para aseo	Suministros	mes	11
MANEJO SENALIZACIÓN Y TRANSITO PARAS LAS EMBARCACIONES QUE NAVEGAN EN EL EMBALSE	Boyas y señales	Adquisición de boyas y señales luminosas	Unidad	12
	Chalecos reflectivos	Adquisición de chalecos reflectivos para el personal	Unidad	30
	Mantenimiento señalización y boyas	Realizar mantenimiento a los elementos adquiridos para la señalización	Global	1
SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Personal salud ocupacional	Profesional en salud ocupacional	mes	11
	Elementos de protección personal	Elementos de protección personal para el personal	mes	11
	Equipo contra incendios	Adquirir extintores con las descripción solicitada	Unidad	12
	Primeros auxilios	Conformación de elementos para realizar primeros auxilios	mes	11
PROTECCION AL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y CULTURAL	PERSONAL ARQUEOLOGIA	Arqueólogo	mes	8

Republica de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 14

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD	Programa de Arqueología Preventiva	Formular e implementar programa de arqueología preventiva	global	1
	Material para comunicación	Volantes informativos, para la mantener a la comunidad del AID informada acerca de las situaciones relevantes del proyecto.	Unidad	12000
	Atención a peticiones	Buzón satélite para la disposición de PQRS de la comunidad	Unidad	10
	Vallas informativas	Adquisición e instalación de vallas informativas	Unidad	2
	Material de apoyo en actividades de divulgación	Pendones publicitarios para divulgación de información relevante del proyecto.	Unidad	20
	Atención a la comunidad	Entrega de refrigerio en reuniones o actividades de socialización con la comunidad del área de influencia directa	Unidad	800
	Material de apoyo en actividades de divulgación	Publicidad para divulgación de oferta laboral.	Unidad	5

G. Que atendiendo el CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP, ENTerritorio y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” y observando que el contrato antes mencionado es la fuente principal de los recursos que respaldan la disponibilidad presupuestal del contrato de OBRA No C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, obliga a la entidad a realizar modificaciones a la forma de pago del contrato antes mencionado en consideración con el desembolso de los recursos establecidos para girar al departamento de Santander. **4.** Que el supervisor del contrato verifica, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **5.** Que actualmente el contrato de OBRA C01.PCCNTR.7109719 del 16 de diciembre de 2024 se encuentra vigente. **6.** Que según lo expuesto es viable, procedente y necesario la suscripción del **ADICIONAL N°1 y la**

Republica de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 14

MODIFICACION No 1 AL CONTRATO DE OBRA No C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, (...)

7. Que el artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo. Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual establece “Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”. **8.** Que de esa manera, si bien no existe una regulación expresa sobre la prohibición de la modificación de los contratos estatales más allá del límite legal para las modificaciones unilaterales (art. 16 Ley 80 de 1993) o de las restricciones en cuanto al límite cuantitativo (art. 40 parágrafo ley 80 de 1993), la modificación del contrato estatal no puede obedecer a una facultad discrecional e ilimitada, por el contrario, se encuentra sujeta a unos límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. El Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil ha definido los límites a la modificación de los contratos estatales así: (i) límites de orden temporal (relacionados con la vigencia del contrato); (ii) límites de orden formal (relacionados con la solemnidad del contrato de modificación; la motivación y justificación de la modificación) y (iii) límites de orden material (relacionados con: límites cuantitativos (imposibilidad de adicionar un contrato en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría), la prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto (Consistente en que el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección) y límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones). **9.** Que, en el presente caso, con la adición a suscribirse, la Entidad no se encuentra en el marco de algunos de los supuestos antes enunciados que sobrepase los límites a las modificaciones en los contratos estatales, en el sentido que, en cuanto al límite temporal - la modificación se va a realizar a un contrato cuyo plazo no ha expirado o fenecido. En lo que tiene que ver con el límite formal, la Entidad tiene las respectivas motivaciones y justificaciones en las cuales se sustenta por el supervisor el trámite a surtir, así como que dicha modificación debe cumplir con su solemnidad de constar por escrito, en este caso, firmada a través de la plataforma SECOP II. Ahora, en lo que compete a los límites cuantitativos, el valor de la adición a realizar no supera el límite del 50% del valor del contrato inicial expresado en SMLMV; la adición no varía o cambia el objeto ni la tipología del contrato, ni tampoco se insertan en él otro tipo de prestaciones que debieran hacerse en un contrato distinto.

10. Que en cuanto al límite en valor sobre la adición, se tiene que el valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos para la vigencia 2025, es de 43.598,34 SMLMV, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es 21.799,17 SMLMV, por lo tanto, la adición es viable, ya que la misma obedece a 2.189,29 SMLMV **11.** Que EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA,

<i>República de Colombia</i>  <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 14

haciendo uso de lo descrito en el artículo 1602 del código civil que indica: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, han convenido de manera bilateral y voluntaria, celebrar la presente MODIFICACION No 1 y la ADICION No. 1. **21.** Que actualmente el contrato de obra C01.PCCNTR.7109719 se encuentra vigente. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** ADICIONAR la **CLAUSULA 5- VALOR DEL CONTRATO** en la suma de TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3,115,373,250,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme al valor adicional, el valor total del Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 59.793.215.326).** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se conservan los precios unitarios descritos en la tabla señalada en la CLÁUSULA 5 del CONTRATO DE OBRA C01.PCCNTR.7109719. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se fijará como precios unitarios de referencia para la ejecución del contrato a los ítems no previstos e incluidos en el presente modificadorio los siguientes:

Republica de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 14

PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”							
COTIZACIONES							
COMP.	PROGRAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
COMPONENTE ABIÓTICO	manejo y disposición final de residuos solidos convencionales y especiales	Instalación de puntos ecológicos debidamente señalizados en las áreas de trabajo y campamentos	Compra y ubicación adecuada de los puntos ecológicos.	Unidad	5	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000
		Gestión de residuos convencionales y especiales	Contratación de gestores ambientales autorizados para la recolección y disposición final	global/anual	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
		Elaboración de registros de generación, transporte y disposición final de residuos	Mantener actualizado el Registro de la gestión de residuos	global/anual	1	\$ 100.000	\$ 100.000
							\$ 14.100.000
	Manejo de residuos líquidos domésticos	Gestión de residuos líquidos domésticos (durante etapa constructiva)	Contratación de gestores ambientales autorizados para la recolección y disposición final de los residuos líquidos	mes	11	\$ 1.400.000,00	\$ 15.400.000,00
		Monitoreo agua autorizada para reúso	Una vez puesta en marcha la Planta de tratamiento de agua residual se verifica el funcionamiento mediante monitoreo de agua al vertimiento, asegurando parámetros normativos	unidad	1	\$ -	\$ -
		Gestión de lodos del tratamiento	Evacuación de lodos por medio de empresas autorizadas	Kilos/mes	1	\$ -	\$ -
		Mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento para garantizar su correcto funcionamiento	Programa de mantenimiento para el optimo funcionamiento PTAR	Documento	1	\$ -	\$ -
							\$ 15.400.000
	INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y	Construcción de instalaciones provisionales en materiales desmontables y reutilizables	Adecuar instalaciones temporales que cumplan con las condiciones como seguridad y señalización (incluidas las de residuos solidos)	global	1	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000



MINUTA ADICIONAL

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	10 de 14

	SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL.	Inspecciones periódicas para garantizar cumplimiento ambiental y de seguridad	Verificación de las condiciones de instalaciones temporales	mes	11	\$ 100.000	\$ 1.100.000
		Plan de restauración del área intervenida posterior al desmantelamiento, incluyendo revegetación si aplica.	Restauración de zonas temporales de acuerdo al estado inicial.	documento	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
							\$ 28.100.000
	MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS	Revisión técnica preventiva y correctiva de maquinaria para evitar fugas de aceites, combustibles o fallas mecánicas	Revisión de cumplimiento maquinaria y vehículos	mes	11	\$ 100.000,00	\$ 1.100.000,00
		Planificación de rutas y horarios para minimizar impactos	Establecimiento de rutas y zonas de operación para minimizar impacto en suelos y vegetación	global	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
							\$ 1.200.000,00
	MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS E HIDROCARBUROS	Almacenamiento en áreas techadas, ventiladas y con pisos impermeables	Adecuación de instalaciones temporales que cumplan con las condiciones	unidad	1	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
		Kit anti derrames	Almohadilla absorbente, Barrera Absorbente, Material Absorbente, Paños Absorbentes, Tapabocas. Guantes de Nitrilo. Monogafas. Chaleco Reflectivo.	Unidad/mes	8	\$ 350.000	\$ 2.800.000
		Registro de inventarios y consumo de productos peligrosos.	Mantener actualizado el registro y consumo de las sustancias	mes	11	\$ 100.000	\$ 1.100.000
							\$ 13.900.000,00
	PROYECTO MANEJO Y CONTROL DE FUENTES DE EMISIONES Y RUIDO	Implementación de mantenimientos preventivos a maquinaria para reducir emisiones contaminantes	revisión de los mantenimientos preventivos a maquinaria	Unidad/mes	1	\$ 100.000	\$ 100.000
		Monitoreo periódico de niveles de ruido y calidad del aire en zonas sensibles	Realizar monitoreos de ruido y emisiones de (PM10,SOX,NOX)	Unidad	3	\$ 70.000.000	\$ 210.000.000
		Gestión del ruido	Establecimiento de horarios de operación para maquinaria pesada, evitando horarios nocturnos en zonas habitadas.	Documento	1	\$ 800.000	\$ 800.000
							\$ 210.900.000
SUBTOTAL COMPONENTE ABIÓTICO							\$ 283.600.000
COMPONENTE BIOTICO	Manejo de Flora y Aprovechamiento Forestal	Especies en veda	traslado , mantenimiento , manejo especies en veda	global	1	\$ 383.723.333,00	\$ 383.723.333
		reposición por especies en veda	reponer especies que fueron afectadas durante el aprovechamiento	global	1	\$ 267.069.867,00	\$ 267.069.867

Republica de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 14

		aprovechamiento forestal	realización de apeo, corte , seleccón de especies	global	1	\$ 296.782.000,00	\$ 296.782.000
		Disposición final de residuos vegetales	Dar tratamiento correspondiente al material que se va reutilizar y disponer en lugar adecuado sobrante	global	1	\$ 136.333.333,00	\$ 136.333.333
							\$ 1.083.908.533
	Manejo de Fauna	Ahuyentamiento previo	Ahuyentar especies ubicadas en el predio	global	1	\$ 303.600.000,00	\$ 303.600.000
		Plan de Rescate, y reubicación de fauna	Protocolo para rescate, reubicación de fauna	Documento	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
							\$ 309.600.000
SUBTOTAL COMPONENTE BIOTICO							\$ 1.393.508.533
COMPONENTE SOCIOECONOMICO	CONFORMACIÓN DE GRUPO SOCIAL AMBIENTAL	Conformación del grupo técnico-socio ambiental	Profesional Ambiental	mes	11	plantilla mínima	\$ -
			Auxiliar ambiental	mes	11	\$ 3.800.000	\$ 41.800.000
			Profesional Social	mes	11	\$ 3.800.000	\$ 41.800.000
		Elaboración de informes mensuales	Informe solicitados por la autoridad ambiental e informes mensuales de la implementación del PMA	mes	11	\$ 200.000	\$ 2.200.000
							\$ 85.800.000
	CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL	Medios audiovisuales	Compra de videobeam	Unidad	1	\$ 2.349.000,00	\$ 2.349.000
		Diseño de material didáctico	Diseñar piezas graficas para las diferentes capacitaciones	Unidad	11	\$ 50.000,00	\$ 550.000
							\$ 2.899.000
	ORDEN Y ASEO EN LA OBRA	Cuadrilla de aseo diario	Personal de aseo en la obra	mes	11	\$ 6.494.600,00	\$ 71.440.600
		herramientas para aseo	Suministros	mes	11	\$ 1.200.000,00	\$ 13.200.000
							\$ 84.640.600
	MANEJO SENALIZACIÓN Y TRANSITO PARAS LAS EMBARCACIONES QUE NAVEGAN EN EL EMBALSE	Boyas y señales	Adquisición de boyas y señales luminosas	Unidad	12	\$ 900.000,00	\$ 10.800.000
		Chalecos reflectivos	Adquisición de chalecos reflectivos para el personal	Unidad	30	\$ 15.000,00	\$ 450.000
		Mantenimiento señalización y boyas	Realizar mantenimiento a los elementos adquiridos para la señalización	Global	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000
							\$ 16.250.000

	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Personal salud ocupacional	Profesional en salud ocupacional	mes	11	plantilla mínima	\$ -
		Elementos de protección personal	Elementos de protección personal para el personal	mes	11	\$ 1.200.000,00	\$ 13.200.000
		Equipo contra incendios	Adquirir extintores con las descripción solicitada	Unidad	12	\$ 120.000,00	\$ 1.440.000
		Primeros auxilios	Conformación de elementos para realizar primeros auxilios	mes	11	\$ 250.000,00	\$ 2.750.000
							\$ 17.390.000
	PROTECCION AL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y CULTURAL	PERSONAL ARQUEOLOGIA	Arqueólogo	mes	8	\$ 11.000.000	\$ 88.000.000
		Programa de Arqueología Preventiva	Formular e implementar programa de arqueología preventiva	global	1	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
							\$ 138.000.000,00
	INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD	Material para comunicación	Volantes informativos, para la mantener a la comunidad del AID informada acerca de las situaciones relevantes del proyecto.	Unidad	12000	\$ 595	\$ 7.140.000
		Atención a peticiones	Buzón satélite para la disposición de PQRS de la comunidad	Unidad	10	\$ 148.750	\$ 1.487.500
		Vallas informativas	Adquisición e instalación de vallas informativas	Unidad	2	\$ 4.700.500	\$ 9.401.000
		Material de apoyo en actividades de divulgación	Pendones publicitarios para divulgación de información relevante del proyecto.	Unidad	20	\$ 243.950	\$ 4.879.000
		Atención a la comunidad	Entrega de refrigerio en reuniones o actividades de socialización con la comunidad del área de influencia directa	Unidad	800	\$ 6.664	\$ 5.331.200
		Material de apoyo en actividades de divulgación	Publicidad para divulgación de oferta laboral.	Unidad	5	\$ 243.950	\$ 1.219.750
							\$ 29.458.450
	SUBTOTAL COMPONENTE SOCIOECONOMICO						\$ 374.438.050
	TOTALES						
	TOTAL COMPONENTE ABIOTICO						\$ 283.600.000
	TOTAL COMPONENTE BIOTICO						\$ 1.393.508.533
	TOTAL COMPONENTE SOCIOECONOMICO						\$ 374.438.050
AJSUTES Y VISTAS DE SEGUIMIENTO LICENCIA AMBIENTAL AUTORIDAD AMBIENTAL						\$ 50.000.000	
PLAN DE COMPENSACION						\$ 1.013.826.667	
TOTAL IMPLEMENTACIÓN LICENCIA AMBIENTAL						\$ 3.115.373.250	

Republica de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	13 de 14

(...)” **CLAUSULA SEGUNDA MODIFICAR** la siguiente cláusula del **DEL CONTRATO DE OBRA C01.PCCNTR.7109719:**

La CLAUSULA 8- FORMA DE PAGO: Ajustar la forma de pago, conforme a los desembolsos señalados en la Cláusula sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009 la cual quedará de la siguiente manera: (...)

- 1. CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** La entidad pagará el contrato así: La entidad entregará un anticipo del 10% del valor del contrato y posteriormente hará pagos parciales por avance de obra con la correspondiente amortización del anticipo, según sean causados los porcentajes de avance y transferencias parciales señalados en la Cláusula sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009; de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del avance físico del contrato así: 1. La Entidad cancelará al Contratista un Primer pago equivalente al 15 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría 2. La Entidad cancelará al Contratista un Segundo pago equivalente al 35 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. 2. La Entidad cancelará al Contratista un Tercer pago equivalente al 40 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. 3. La Entidad cancelará al Contratista un Cuarto pago equivalente al 50 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. 4. La Entidad cancelará al Contratista un Quinto pago equivalente al 70 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. 5. La Entidad cancelará al Contratista un Sexto pago equivalente al 80 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. 6. La Entidad cancelará al Contratista un Séptimo pago equivalente al 90 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. 7. La entidad realizará al Contratista el último pago, equivalente 10 % del valor total del contrato, el cual se hará a la liquidación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los porcentajes de avance y transferencias parciales señalados estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal derivada de la Cláusula cuarta del Reinicio, prórroga y modificación, que modificar la Cláusula Sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009. El valor referente a la liquidación una vez sea suscrito el informe final de ejecución y recibo final de las obras, sujeto a la disponibilidad de PAC, y aprobación y desembolso de la última transferencia por parte de EnTerritorio en los términos de la Cláusula sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO según sean efectuadas las transferencias por parte de EnTerritorio bajo las condiciones de ejecución del proyecto tal como consta en la Cláusula sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009.

Republica de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	14 de 14

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. De igual manera, tampoco será responsable por las demoras de EnTerritorio en el desembolso de los recursos que no sean atribuibles al departamento. **PARÁGRAFO SEXTO:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Reajuste de Precios: Los precios propuestos por el contratista adjudicatario serán objeto de reajuste por la variación de los Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles ICOCIV certificada por el DANE, a partir del mes de enero de 2025, Para lo anterior cual se aplicarán las siguientes fórmulas: $R = Ar - Ao$, donde Ar = Valor del acta reajustada, Ao = Valor del acta a los precios contractuales, R = Valor del reajuste; $Ar = Ao \times I/Io$, donde I = Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles "ICOCIV" del mes anterior en que se paga la cuenta de cobro del acta, Io = Indices de Costo a la Construcción de Obras Civiles "ICOCIV" del mes en que se suscribió el contrato. La entidad pagará el valor de los reajustes al cancelar el valor del acta objeto de reajuste. (...)

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente ADICIÓN No. 1 se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25002651 de fecha 29 de agosto de 2025. **CLÁUSULA CUARTA–GARANTÍAS:** Le corresponde al contratista, ampliar el valor de las Garantías expedidas a favor del Departamento de Santander en los términos previstos en el CONTRATO DE OBRA y en el Decreto 1082 de 2015. Esta gestión deberá hacerse de manera inmediata a partir de la suscripción del presente adicional. **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas del Contrato que no fueron objeto de modificación se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente instrumento se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia se firma en el Departamento de Santander, a los dos (02) días del mes de diciembre del 2025.

EL CONTRATANTE,

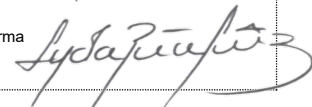


JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

EL CONTRATISTA,



UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024
Nit. No. 901898111-1
RL. WILLIAM GERARDO JAIMES OVIEDO

Proyectó y aprobó Jurídicamente	Abg. Carlos Navarro - CPS secretaria de Infraestructura.	Firma 
Reviso y aprobó Técnicamente:	Directora de Gestión de Infraestructura Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	Firma 

	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA		CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
			PÁGINA	1 de 5

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 01

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.7109719 16/12/2024
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024
Nit o C.C. No.	901.898.111-1
OBJETO:	CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA PARA EL DEPARTAMNETO DE SANTANDER

VALOR INICIAL:	\$ 56.677.842.076	
VALOR ADICIONAL:	\$	
VALOR TOTAL:	\$ 56.677.842.076	
ANTICIPO INICIAL:	\$ 5.667.784.207	
ANTICIPO ADICIONAL:	\$	
ANTICIPO TOTAL:	\$ 5.667.784.207	
AMORTIZACION	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO:
ANTICIPO INICIAL:	\$ 0.00	\$ 0.00
AMORTIZACION	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO
ANTICIPO ADICIONAL:	\$ 0.00	\$ 0.00
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	0 %	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	0 %	
PLAZO INICIAL:	12 Meses	
PLAZO ADICIONAL:	0 Meses	
PLAZO TOTAL:	12 Meses	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.7168728	28/12/2024
INTERVENTOR:	Consorcio Turístico 24	
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	901.900.709-3	
SUPERVISOR:	LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	Acto Administrativo del 26/02/2025	

FECHA DE INICIACIÓN:	24 de junio de 2025
----------------------	---------------------

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	No aplica	Fecha:	No aplica
No.	No aplica	Fecha:	No aplica

ACTAS DE REINICIO			
No.	No aplica	Fecha:	No aplica
No.	No aplica	Fecha:	No aplica

FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de mayo de 2026
-----------------------	--------------------

OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura
------------------	-------------------------------

No. del RP 2024:	24012324 – DICIEMBRE 30 DE 2024
No. del RP 2025:	25001341 – MARZO 4 DE 2025

 República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
		PÁGINA	2 de 5

No. del RP 2025:	25001349 – MARZO 4 DE 2025
Fuente del RP:	CONTRATO ESPECÍFICO NO.2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER NO. SECOP CO1.PCCNTR 4296339 RADICADO DEPARTAMENTO NO.00003909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 RCE.BCE. VIGENCIA FUTURA

El presente informe se rinde de conformidad con lo establecido en el decreto Departamental 462 del 17 de septiembre de 2021, por medio del cual "MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", artículo 13.7:

13.7. *Funciones del supervisor del contrato para los casos en los que ha sido contratada la interventoría*

- Realizar un seguimiento documental frente a la ejecución del contrato.*
- Servir de canal de comunicación entre el interventor y la Entidad.*
- Coordinar con los trámites internos que deba surtir la interventoría.*
- Ejercer las funciones de supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones por parte del interventor contratado.*

Así mismo, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre Del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
No. SSEPI	20220680000213
No. BPIN	2022004680101
Valor total del Proyecto	60.211.203.917,00
Alcance	Se requiere la construcción de una infraestructura turística y náutica, que promueva espacios de aventura, cultural, ambiental y demás que se tienen en el Embalse de Topocoro del Departamento de Santander, y así mismo aporte a las políticas sociales del gobierno de apropiación de ciencia, tecnología e innovación, así como el mejoramiento de la economía de la región en este sector.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
		PÁGINA	3 de 5

2. RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	24/01/2025	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
INICIO	25/06/2025	
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	24/07/2025	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

VALOR INICIAL:	\$ 56.677.842.076,00
VALOR ADICIONAL:	\$ 0.00
VALOR TOTAL:	\$ 56.677.842.076,00
EJECUCIÓN FINANCIERA:	\$ 0.00

CDP			RP				
No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	Valor Pagado	Valor Disponible
24002072	21/08/2024	\$ 8.204.916.047,45	24012324	30/12/2024	\$ 8.204.916.047,45	\$0,00	\$ 8.204.916.047,45
25000631	03/03/2025	\$11.330.209.935.55	25001341	04/03/2025	\$11.330.209.935.55	\$0,00	\$11.330.209.935.55
25000633	03/03/2025	\$ 37.168.000.000,00	25001349	04/03/2025	\$ 37.168.000.000,00	\$0,00	\$ 37.168.000.000,00

ACTA	FECHA	VALOR	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO
ANTICIPO		\$00.000.00	NO APLICA
TOTAL		\$00.000.00	\$00.000.00

ANTICIPO INICIAL:	\$00.000.00
ANTICIPO ADICIONAL:	\$00.000.00
VALOR INVERTIDO DEL ANTICIPO:	\$00.000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS:	\$00.000.00
REINTEGROS:	\$00.000.00
FIDUCIARIA:	N.A. Para el presente informe
OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO	N.A. Para el presente informe
FIDUCIARIO:	
DATOS DE CONTACTO DE LA FIDUCIA:	N.A. Para el presente informe
OBSERVACIONES:	

4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL CONTRATO

CARGO	% DE DEDICACIÓN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR	70%	DAVID FERNANDO RÍOS DÚRAN	91505746
RESIDENTE	100%	EDWIN EFRÉN GERENA BELLO	1097332842
RESIDENTE	100%	SEBASTIÁN GARCÍA PEÑARANDA	1098755519
HSSQ	100%	FABIAN ANDRÉS QUINTERO AZUERO	91537762
HSSQ	100%	OSCAR MAURICIO CALA AGUIRRE	1125762278
ESP. ESTRUCTURAS	70%	TOMÁS ENRRIQUE GÓMEZ SUÁREZ	91498007
ESP. ESTRUCTURAS	70%	ARNOLD HERNÁN TAPIAS CÁCERES	1098620059
ARQUITECTO	60%	MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL	91227926
ING ELECTRICO	60%	JOSÉ SERVANDO ZAFRA GERENA	13955575

	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA		CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
			PÁGINA	4 de 5

ELECTROMECHANICO	60%	MANUEL PEÑA ABELLO	1098697224
AMBIENTAL	50%	DAMARIS ANDREA ALFONSO SÁNCHEZ	63537962

NOTA 2: Anexar cuadro de control de pagos de seguridad social firmado.

5. COMUNICACIONES DEL SUPERVISOR EN EL PERIODO

Durante el presente periodo no se realizaron comunicaciones al contratista de obra.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la revisión del contrato de la referencia, en relación a la implementación del PMA, se identificaron diferencias entre la estructura presupuestal y los requerimientos establecidos en la Licencia Ambiental (Resolución DGL No. 000800 de 2022). Por ende, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, se recomienda realizar los ajustes necesarios al presupuesto, alineándolo con las medidas contempladas en la licencia y en los instrumentos técnicos del PMA.

7. ANEXOS

- A. INFORME, PRESUPUESTO DE COMPONENTE AMBIENTAL, PROGRAMACIÓN Y FLUJO DE INVERSIÓN

8. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Con base en los informes presentados por la **UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024** (Contratista de obra), y el aval del concepto ambiental presentado por la interventoría, se evidencian que se requiere la implementación y/o cumplimiento de la licencia ambiental

El proyecto contempla un PMA, sin embargo, se requiere la implementación ambiental. Durante el proceso de revisión técnica y administrativa del contrato suscrito para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), se identificaron diferencias significativas entre la estructura presupuestal prevista en el contrato y los requerimientos ambientales establecidos en la Licencia Ambiental vigente, cabe precisar que este proyecto cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución DGL No. 000800 del 26 de octubre de 2022, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), mediante la cual se autoriza el desarrollo del proyecto y se dictan otras disposiciones de obligatorio cumplimiento.

El análisis detallado del presupuesto actual se evidenció que este no se encuentra completamente alineado con las obligaciones y medidas de manejo ambiental estipuladas en la citada resolución, ni con los compromisos derivados de los instrumentos técnicos que componen el PMA, situación que representa un riesgo técnico, legal y ambiental de alto impacto.

Entre los riesgos identificados se destacan:

- Riesgo técnico, debido a que la insuficiencia de recursos puede limitar la adecuada ejecución de las medidas de prevención, mitigación, compensación y seguimiento establecidas en las fichas técnicas del PMA, afectando la efectividad de los controles ambientales.
- Riesgo legal, en la medida que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental puede derivar en observaciones,

	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA		CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
			PÁGINA	5 de 5

requerimientos formales, suspensión de actividades, e incluso procesos sancionatorios por parte de la autoridad ambiental competente.

- Riesgo ambiental, dado que la falta de implementación integral de las medidas puede generar afectaciones sobre los componentes físicos, bióticos y sociales del área de influencia del proyecto.
- Con el fin de corregir esta situación y garantizar el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, se propone la reformulación y ajuste integral del presupuesto del PMA, previa validación y concepto favorable d de la Gobernación de Santander, entidad contratante del proyecto.

Se firma para tramite de modificación, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2025.

Firma: 
Nombre: LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL
Supervisor del Contrato

	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA		CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
			PÁGINA	1 de 6

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 01

TIPO DE CONTRATO:	Interventoría	
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.7168728	28/Diciembre/2024
CONTRATISTA:	Consorcio Turístico 24	
Nit o C.C. No.	901.900.709-3	
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	

VALOR INICIAL:	\$ 3.508.077.934.00	
VALOR ADICIONAL:	\$ 0,00	
VALOR TOTAL:	\$ 3.508.077.934.00	
ANTICIPO INICIAL:	No aplica	
ANTICIPO ADICIONAL:	No aplica	
ANTICIPO TOTAL:	No aplica	
AMORTIZACION	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO:
ANTICIPO INICIAL:	No aplica	No aplica
AMORTIZACION	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO
ANTICIPO ADICIONAL:	No aplica	No aplica
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	0%	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	0%	
PLAZO INICIAL:	12 Meses	
PLAZO ADICIONAL:	0 Meses	
PLAZO TOTAL:	12 Meses	
SUPERVISOR:	LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	Acto Administrativo del 26/02/2025	

FECHA DE INICIACIÓN:	25 de junio de 2025
----------------------	---------------------

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	No aplica	Fecha:	No aplica
No.	No aplica	Fecha:	No aplica

ACTAS DE REINICIO			
No.	No aplica	Fecha:	No aplica
No.	No aplica	Fecha:	No aplica

FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de junio de 2026
-----------------------	---------------------

OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura
------------------	-------------------------------

No. del RP:	24012325 del 30 de diciembre de 2024
No. del RP:	24012326 del 30 de diciembre de 2024
No. del RP:	25001346 del 04 de marzo de 2025

El presente informe se rinde de conformidad con lo establecido en el decreto Departamental 462 del 17 de septiembre de 2021, por medio del cual "MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", artículo 13.7:

	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
		PÁGINA	2 de 6

13.7. Funciones del supervisor del contrato para los casos en los que ha sido contratada la interventoría

- Realizar un seguimiento documental frente a la ejecución del contrato.
- Servir de canal de comunicación entre el interventor y la Entidad.
- Coordinar con los trámites internos que deba surtir la interventoría.
- Ejercer las funciones de supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones por parte del interventor contratado.

Así mismo, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

...
Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre Del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
No. SSEPI	20220680000213
No. BPIN	2022004680101
Valor total del Proyecto	\$ 60.211.203.917,00
Alcance	Se requiere la construcción de una infraestructura turística y náutica, que promueva espacios de aventura, cultural, ambiental y demás que se tienen en el Embalse de Topocoro del departamento de Santander, y así mismo aporte a las políticas sociales del gobierno de apropiación de ciencia, tecnología e innovación, así como el mejoramiento de la economía de la región en este sector.

2. RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	24/01/2025	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
INICIO	25/06/2025	
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	23/07/2025	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

VALOR INICIAL:	\$ 3.508.077.934.00
VALOR ADICIONAL:	\$00.000.00
VALOR TOTAL:	\$ 3.508.077.934.00
EJECUCIÓN FINANCIERA:	0%

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
		PÁGINA	3 de 6

CDP			RP				
No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	Valor Pagado	Valor Disponible
24002073	21/08/2024	\$ 426.628.435	24012325	30/12/2024	\$ 426.628.435	\$0,00	\$ 426.628.435
24002074	21/08/2024	\$ 211.203.917	24012326	30/12/2024	\$ 211.203.917	\$0,00	\$ 211.203.917
25000632	03/03/2025	\$ 2.870.245.582	25001346	04/03/2025	\$ 2.870.245.582	\$0,00	\$ 2.870.245.582

ACTA	FECHA	VALOR	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO
ANTICIPO			NO APLICA
PARCIAL N° 01		\$00.000.00	\$00.000.00
TOTAL		\$00.000.00	\$00.000.00

4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL CONTRATO

NOTA 2: Anexar cuadro de control de pagos de seguridad social firmado.

CARGO	% DE DEDICACIÓN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	70%	OLGA LUCIA TORRES CAMARGO	52269174
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	ERIKA PAOLA CABEZ PINZÓN	63559169
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	WILMER AUGUSTO LEAL SUAREZ	82229880
PROFESIONAL HSSQ	100%	DOLLYS ORIANA CALDERÓN ROJAS	37550830

CARGO	% DE DEDICACIÓN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL HSSQ	100%	LINDA JOHAN GÁMEZ MAJARREZ	56076177
ING CIVIL-ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	70%	JUAN RICARDO TORRES SALAZAR	76406449
ARQUITECTO PROFESIONAL	60%	RICARDO CÁRDENAS COLLAZOS	79240516
INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA	60%	IVAN ALEXANDER URIBE VEGA	10120791
INGENIERO ELECTROMECANICO	60%	CARLOS RODRIGUEZ DIAZ	91506597
INGENIERO AMBIENTAL	60%	JOSÉ LUIS VERGARA TAPIAS	1044101160
ING CIVIL-ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	70%	EDNA VIVIANA GONZÁLEZ ARELLANO	52386154
ING CIVIL-ESPECIALISTA EN VIAS	60%	LUIS CARLOS GÓMEZ TRIMIÑO	91539613
ING CIVIL-ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	60%	MARIA EUGENIA BEJARANO BARRERA	52959828
ABOGADO	50%	JUAN CAMILO BURGOS	1020742243
TOPOGRAFO	100%	DIEGO QUEBRADA ARISTIZABAL	1013664945
CADENERO	100%	LAURA CATALINA RODRIGUEZ MANOSALVA	1052417024
CADENERO	100%	DORIAN ZUZETTE SANTANA GÓMEZ	1098749111

5. COMUNICACIONES DEL SUPERVISOR EN EL PERIODO

Durante el presente periodo se realizaron las siguientes comunicaciones:

RECIBIDA

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	ASUNTO	PARTES INTERESADAS	EVIDENCIAS
TUR-CE-023-2025	11/7/2025	ACLARACIÓN VIABILIDAD DEL	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.

	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA		CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
			PÁGINA	4 de 6

		PROYECTO		
TUR-CE-024-2025	11/7/2025	CAMBIO DE PERSONAL	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
TUR-CE-025-2025	11/7/2025	CONCEPTO AMBIENTAL	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	ANEXO No.1
TUR-CE-026-2025	11/7/2025	CONCEPTO VÍA DE ACCESO	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	ANEXO No.2
TUR-CE-030-2025	18/7/2025	CAMBIO DE PERSONAL	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
TUR-CE-034-2025	23/7/2025	ENTREGA DE POLIZAS CONTRATO DE OBRA	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
TUR-CE-039-2025	24/7/2025	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	ANEXO No.3

ENVIADA

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	ASUNTO	PARTES INTERESADAS	EVIDENCIAS
RADICADO - 20250113033	2/7/2025	APROBACIÓN HOJA DE VIDA PARA CAMBIO DE DIRECTOR	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
RADICADO - 20250118758	9/7/2025	SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LA SUSCRIBCIÓN DEL ACTA DE INICIO	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
RADICADO - 20250124209	16/7/2025	CAMBIO DE HOJA DE VIDA DE TOPOGRAFO	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
RADICADO - 20250124260	16/7/2025	COMITÉ TÉCNICO PRESENCIAL	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
RADICADO - 20250125318	16/7/2025	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
RADICADO - 20250126381	18/7/2025	APROBACIÓN HOJA DE VIDA PARA CAMBIO DE TOPOGRAFO	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
RADICADO - 20250127095	18/7/2025	APROBACIÓN HOJA DE VIDA PARA CAMBIO DE CADENERO	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.
ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO	24/7/2025	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN - MODIFICATORIO	ENTIDAD - INTERVENTORÍA	N.A.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Las necesidades descritas en el presente informe no fueron incluidas en la etapa precontractual ni en la firma inicial del contrato, por lo que se requiere una modificación formal para mantener la coherencia técnica y jurídica del contrato en ejecución.

	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA		CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
			PÁGINA	5 de 6

7. ANEXOS

- A. OFICIOS.
- B. INFORME, FLUJO DE INVERSIONES (INCLUIDO EL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA)

8. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con la documentación técnica de obra e interventoría remitida y debidamente avalada por la Interventoría del contrato en mención, y con base en los principios de planeación, legalidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones al contrato de interventoría, en atención a requerimientos técnicos y obligaciones legales que garantizan el cumplimiento integral del objeto contractual:

8.1 Cumplimiento de la Licencia Ambiental

Justificación Técnica:

De acuerdo con las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, se ha identificado la necesidad de reforzar el equipo técnico de la Interventoría, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones ambientales del proyecto. La complejidad técnica de la obra, su localización geográfica y el componente socioambiental que involucra justifican la adecuación de los recursos humanos destinados a esta labor.

Modificaciones requeridas:

Modificación del porcentaje de dedicación del Ingeniero Ambiental: Actualmente, el contrato establece una dedicación del 60%; sin embargo, dada la intensidad de las actividades de seguimiento, control y reporte ambiental exigidas por la autoridad competente, se requiere modificar dicha dedicación al 100%. Esto permitirá realizar una vigilancia continua y eficaz de las obligaciones ambientales.

Inclusión de nuevo personal técnico especializado:

Con el fin de cumplir de forma integral las obligaciones de la Licencia Ambiental y demás normativas aplicables, se requiere la incorporación al equipo de interventoría de los siguientes perfiles profesionales:

- Profesional Forestal
- Biólogo
- Profesional Social
- Arqueólogo
- Auxiliar Ambiental

8.2 Corrección de Retención en la Fuente e Impuesto de Estampilla

Justificación Jurídica:

Con base en la revisión de los documentos del proceso precontractual y contractual, se identificaron inconsistencias en las tarifas aplicadas para la retención en la fuente y el impuesto de estampilla "Adulto Mayor", que deben ser ajustadas conforme a la normativa vigente, con el fin de evitar contingencias legales y fiscales para la entidad contratante.

Correcciones requeridas:

- Retención en la Fuente:

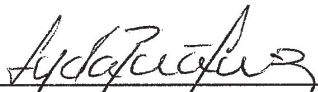
 República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA		CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
			PÁGINA	6 de 6

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1512 de 1985, modificado por el artículo 1 del Decreto 1684 de 1997 y el artículo 1.2.4.4.3 del Decreto 1625 de 2016 (Estatuto Tributario Reglamentario), cuando se trata de contratos de consultoría e interventoría celebrados con personas jurídicas y remunerados bajo el método de factor multiplicador, conforme al artículo 34 del Decreto 1522 de 1983, se debe aplicar una tarifa de retención del dos por ciento (2%) sobre la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados al contratista.

- Impuesto de Estampilla "Adulto Mayor":

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander ha confirmado que para contratos de consultoría e interventoría aplica la estampilla "Adulto Mayor" con una tarifa del dos por ciento (2%), conforme a lo dispuesto en las ordenanzas departamentales vigentes. Esta tarifa debe ser aplicada y deducida conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental.

Se firma para trámite de modificación, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2025.

Firma: 

Nombre: LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL

Supervisor del Contrato

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 13

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2025.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

ADICIONAL No. 1 Y MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE OBRA C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA PARA EL DEPARTAMNETO DE SANTANDER.

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, que delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión; de igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias y la Ordenanza Departamental No. 054 del 25 de noviembre de 2022, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Que el supervisor del contrato - LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL funcionario adscrito a la Secretaría de Infraestructura departamental presentó el día 17 de octubre de 2025, solicitud de adición y modificación, en los siguientes términos: “ (...)

Se requiere la **MODIFICACION No 1 Y ADICIÓN No 01 al contrato DE OBRA C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024** con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. LA GOBERNACION DE SANTANDER y la UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024, identificado con Nit No 901.898.111-1, representada legalmente por WILLIAM GERARDO JAIMES OVIEDO, proponente plural., suscribieron el contrato DE OBRA C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto contractual es “CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 56.677.842.076,00). y un plazo de once (11) meses.
2. Que a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), se dio inicio del CONTRATO DE OBRA C01.PCCNTR.7109719 del 16 de diciembre de 2024
3. Que con base en los informes presentados por la UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024 (Contratista de obra), y el aval del concepto ambiental presentado por la interventoría, el proyecto contempla un PMA, pero se evidencia que se requiere la implementación y/o cumplimiento de la licencia ambiental.
4. Que durante el proceso de revisión técnica y administrativa del contrato suscrito para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), se identificaron diferencias significativas entre la estructura presupuestal prevista en el contrato y los requerimientos ambientales establecidos en la Licencia Ambiental vigente, cabe precisar que este proyecto cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución DGL No. 000800 del 26 de octubre de 2022, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), mediante la cual se autoriza el desarrollo del proyecto y se dictan otras disposiciones de obligatorio cumplimiento.
5. Que el análisis detallado del presupuesto actual se evidenció que este no se encuentra completamente alineado con las obligaciones y medidas de manejo ambiental estipuladas en la citada resolución, ni con los compromisos derivados de los instrumentos técnicos que componen el PMA, situación que representa un riesgo técnico, legal y ambiental de alto impacto.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 13

6. Que entre los riesgos identificados se destacan: a. Riesgo técnico, debido a que la insuficiencia de recursos puede limitar la adecuada ejecución de las medidas de prevención, mitigación, compensación y seguimiento establecidas en las fichas técnicas del PMA, afectando la efectividad de los controles ambientales y b. Riesgo legal, en la medida que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental puede derivar en observaciones
7. Que se deberá realizar de conformidad con la documentación técnica de obra e interventoría remitida y debidamente avalada por la interventoría del contrato en mención, y con base en los principios de planeación, legalidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones al contrato de interventoría, en atención a requerimientos técnicos y obligaciones legales que garanticen el cumplimiento integral del objeto contractual.
8. Que atendiendo el contrato de obra se hace necesario adicionar las siguientes actividades a las inicialmente pactadas que permita el desarrollo del proceso así:

Comp.	Programa	Actividad	Descripción	Unidad	Cantidad
COMPONENTE ABIOTICO	manejo y disposición final de residuos solidos convencionales y especiales	Instalación de puntos ecológicos debidamente señalizados en las áreas de trabajo y campamentos	Compra y ubicación adecuada de los puntos ecológicos.	Unidad	5
		Gestión de residuos convencionales y especiales	Contratación de gestores ambientales autorizados para la recolección y disposición final	global/anual	1
		Elaboración de registros de generación, transporte y disposición final de residuos	Mantener actualizado el Registro de la gestión de residuos	global/anual	1
	Manejo de residuos líquidos domésticos	Gestión de residuos líquidos domésticos (durante etapa constructiva)	Contratación de gestores ambientales autorizados para la recolección y disposición final de los residuos líquidos	mes	11
		Monitoreo agua autorizada para reúso	Una vez puesta en marcha la Planta de tratamiento de agua residual se verifica el funcionamiento mediante monitoreo de agua al vertimiento, asegurando parámetros normativos	unidad	1
		Gestión de lodos del tratamiento	Evacuación de lodos por medio de empresas autorizadas	Kilos/mes	1
		Mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento para garantizar su correcto funcionamiento	Programa de mantenimiento para el óptimo funcionamiento PTAR	Documento	1
	INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL.	Construcción de instalaciones provisionales en materiales desmontables y reutilizables	Adecuar instalaciones temporales que cumplan con las condiciones como seguridad y señalización (incluidas las de residuos solidos)	global	1

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 13

		Inspecciones periódicas para garantizar cumplimiento ambiental y de seguridad	Verificación de las condiciones de instalaciones temporales	mes	11	
		Plan de restauración del área intervenida posterior al desmantelamiento, incluyendo revegetación si aplica.	Restauración de zonas temporales de acuerdo al estado inicial.	documento	1	
	MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS	Revisión técnica preventiva y correctiva de maquinaria para evitar fugas de aceites, combustibles o fallas mecánicas	Revisión de cumplimiento maquinaria y vehículos	mes	11	
		Planificación de rutas y horarios para minimizar impactos	Establecimiento de rutas y zonas de operación para minimizar impacto en suelos y vegetación	global	1	
	MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS E HIDROCARBUROS	Almacenamiento en áreas techadas, ventiladas y con pisos impermeables	Adecuación de instalaciones temporales que cumplan con las condiciones	unidad	1	
		Kit anti derrames	Almohadilla absorbente, Barrera Absorbente, Material Absorbente, Paños Absorbentes, Tapabocas. Guantes de Nitrilo. Monogafas. Chaleco Reflectivo.	Unidad/mes	8	
		Registro de inventarios y consumo de productos peligrosos.	Mantener actualizado el registro y consumo de las sustancias	mes	11	
	PROYECTO MANEJO Y CONTROL DE FUENTES DE EMISIONES Y RUIDO	Implementación de mantenimientos preventivos a maquinaria para reducir emisiones contaminantes	revisión de los mantenimientos preventivos a maquinaria	Unidad/mes	1	
		Monitoreo periódico de niveles de ruido y calidad del aire en zonas sensibles	Realizar monitoreos de ruido y emisiones de (PM10,SOX,NOX)	Unidad	3	
		Gestión del ruido	Establecimiento de horarios de operación para maquinaria pesada, evitando horarios nocturnos en zonas habitadas.	Documento	1	
	COMPONENTE BIOTICO	Manejo de Flora y Aprovechamiento Forestal	Especies en veda	traslado , mantenimiento , manejo especies en veda	global	1
			reposición por especies en veda	reponer especies que fueron afectadas durante el aprovechamiento	global	1
			aprovechamiento forestal	realización de apeo, corte , selección de especies	global	1
			Disposición final de residuos vegetales	Dar tratamiento correspondiente al material que se va reutilizar y disponer en lugar adecuado sobrante	global	1
		Manejo de Fauna	Ahuyentamiento previo	Ahuyentar especies ubicadas en el predio	global	1

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 13

		Plan de Rescate, y reubicación de fauna	Protocolo para rescate, reubicación de fauna	Documento	1
COMPONENTE SOCIOECONOMICO	CONFORMACIÓN DE GRUPO SOCIAL AMBIENTAL	Conformación del grupo técnico-socio ambiental	Profesional Ambiental	mes	11
			Auxiliar ambiental	mes	11
			Profesional Social	mes	11
		Elaboración de informes mensuales	Informe solicitados por la autoridad ambiental e informes mensuales de la implementación del PMA	mes	11
	CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL	Medios audiovisuales	Compra de videobeam	Unidad	1
		Diseño de material didáctico	Diseñar piezas graficas para las diferentes capacitaciones	Unidad	11
	ORDEN Y ASEO EN LA OBRA	Cuadrilla de aseo diario	Personal de aseo en la obra	mes	11
		herramientas para aseo	Suministros	mes	11
	MANEJO SENALIZACIÓN Y TRANSITO PARAS LAS EMBARCACIONES QUE NAVEGAN EN EL EMBALSE	Boyas y señales	Adquisición de boyas y señales luminosas	Unidad	12
		Chalecos reflectivos	Adquisición de chalecos reflectivos para el personal	Unidad	30
		Mantenimiento señalización y boyas	Realizar mantenimiento a los elementos adquiridos para la señalización	Global	1
	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Personal salud ocupacional	Profesional en salud ocupacional	mes	11
		Elementos de protección personal	Elementos de protección personal para el personal	mes	11
		Equipo contra incendios	Adquirir extintores con las descripción solicitada	Unidad	12
		Primeros auxilios	Conformación de elementos para realizar primeros auxilios	mes	11
	PROTECCION AL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y CULTURAL	PERSONAL ARQUEOLOGIA	Arqueólogo	mes	8
		Programa de Arqueología Preventiva	Formular e implementar programa de arqueología preventiva	global	1
	INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD	Material para comunicación	Volantes informativos, para la mantener a la comunidad del AID informada acerca de las situaciones relevantes del proyecto.	Unidad	12000
		Atención a peticiones	Buzón satélite para la disposición de PQRS de la comunidad	Unidad	10

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 13

			Adquisición e instalación de vallas informativas		2
		Vallas informativas		Unidad	
			Pendones publicitarios para divulgación de información relevante del proyecto.		
		Material de apoyo en actividades de divulgación		Unidad	20
			Entrega de refrigerio en reuniones o actividades de socialización con la comunidad del área de influencia directa		
		Atención a la comunidad		Unidad	800
		Material de apoyo en actividades de divulgación	Publicidad para divulgación de oferta laboral.	Unidad	5

9. Que atendiendo el CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP, ENTerritorio y la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” y observando que el contrato antes mencionado es la fuente principal de los recursos que respaldan la disponibilidad presupuestal del contrato DE OBRA No C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, obliga a la entidad a realizar modificaciones a la forma de pago del contrato antes mencionado en consideración con el desembolso de los recursos establecidos para girar al departamento de Santander, por lo anterior se debe modificar la forma de pago del contrato antes mencionado en consideración a la cláusula sexta del contrato ESPECÍFICO No. 2221180
10. El supervisor del contrato verifica, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.
11. Actualmente el contrato DE OBRA C01.PCCNTR.7109719 del 16 de diciembre de 2024 se encuentra vigente.
12. Según lo expuesto, es viable y necesario la suscripción del **ADICIONAL N°1 y la MODIFICACION No 1 AL CONTRATO DE OBRA No C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, (...)**

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es suscribir la **MODIFICACION No 1 Y ADICIÓN No 01 al contrato DE OBRA No C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

3. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Siguiente con lo expuesto en líneas superiores, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, “buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política”.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, “en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales”. Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 13

cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”.

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapotestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidadde convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tienela administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Dicho esto, el adicional en plazo del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

“(…)
ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán enconsideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan elcumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecuciónde dichos fines.

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondana su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 13

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...) (Subraya es nuestra) (...)

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual establece **“Párrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.**

De esa manera, si bien no existe una regulación expresa sobre la prohibición de la modificación de los contratos estatales más allá del límite legal para las modificaciones unilaterales (art. 16 Ley 80 de 1993) o de las restricciones en cuanto al límite cuantitativo (art. 40 párrafo ley 80 de 1993), la modificación del contrato estatal no puede obedecer a una facultad discrecional e ilimitada, por el contrario, se encuentra sujeta a unos límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. El Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil ¹ha definido los límites a la modificación de los contratos estatales así: (i) límites de orden temporal (relacionados con la vigencia del contrato); (ii) límites de orden formal (relacionados con la solemnidad del contrato de modificación; la motivación y justificación de la modificación) y (iii) límites de orden material (relacionados con: **límites cuantitativos** (imposibilidad de adicionar un contrato en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría), **la prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto** (Consistente en que el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección) y **límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones**).

En el presente caso, con la adición y prórroga a suscribirse, la Entidad no se encuentra en el marco de algunos de los supuestos antes enunciados que sobrepase los límites a las modificaciones en los contratos estatales, en el sentido que, en cuanto al límite temporal - la modificación se va a realizar a un contrato cuyo plazo no ha expirado o fenecido. En lo que tiene que ver con el límite formal, la Entidad tiene las respectivas motivaciones y justificaciones en las cuales se sustenta por el supervisor el trámite a surtir, así como que dicha modificación debe cumplir con su solemnidad de constar por escrito, en este caso, firmada a través de la plataforma SECOP II. Ahora, en lo que compete a los límites cuantitativos, el valor de la adición a realizar no supera el límite del 50% del valor del contrato inicial expresado en SMLMV; la adición no varía o cambia el objeto ni la tipología del contrato, ni tampoco se insertan en él otro tipo de prestaciones que debieran hacerse en un contrato distinto.

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Que, en cuanto al límite en valor sobre la adición, se tiene que el valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos es de 43.598,34 SMMLV, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es 21.799,17 SMMLV, por lo tanto, la adición es viable, ya que la misma obedece a 2.189,29 SMLMV

4. VALOR DE LA ADICIÓN

ADICIONAR la **CLAUSULA 5- VALOR DEL CONTRATO** en la suma de TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3,115,373,250,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme al valor adicional, el valor total del Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS**

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263.

		Mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento para garantizar su correcto funcionamiento	Programa de mantenimiento para el óptimo funcionamiento PTAR	Documento	1	\$ -	\$ -
	INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL.						\$ 15.400.000
		Construcción de instalaciones provisionales en materiales desmontables y reutilizables	Adecuar instalaciones temporales que cumplan con las condiciones como seguridad y señalización (incluidas las de residuos solidos)	global	1	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000
		Inspecciones periódicas para garantizar cumplimiento ambiental y de seguridad	Verificación de las condiciones de instalaciones temporales	mes	11	\$ 100.000	\$ 1.100.000
		Plan de restauración del área intervenida posterior al desmantelamiento, incluyendo revegetación si aplica.	Restauración de zonas temporales de acuerdo al estado inicial.	documento	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
							\$ 28.100.000
	MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS	Revisión técnica preventiva y correctiva de maquinaria para evitar fugas de aceites, combustibles o fallas mecánicas	Revisión de cumplimiento maquinaria y vehículos	mes	11	\$ 100.000,00	\$ 1.100.000,00
		Planificación de rutas y horarios para minimizar impactos	Establecimiento de rutas y zonas de operación para minimizar impacto en suelos y vegetación	global	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
							\$ 1.200.000,00
	MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS E HIDROCARBUROS	Almacenamiento en áreas techadas, ventiladas y con pisos impermeables	Adecuación de instalaciones temporales que cumplan con las condiciones	unidad	1	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
		Kit anti derrames	Almohadilla absorbente, Barrera Absorbente, Material Absorbente, Paños Absorbentes, Tapabocas. Guantes de Nitrilo. Monogafas. Chaleco Reflectivo.	Unidad/ mes	8	\$ 350.000	\$ 2.800.000
		Registro de inventarios y consumo de productos peligrosos.	Mantener actualizado el registro y consumo de las sustancias	mes	11	\$ 100.000	\$ 1.100.000
							\$ 13.900.000,00
	PROYECTO MANEJO Y CONTROL DE FUENTES DE EMISIONES Y RUIDO	Implementación de mantenimientos preventivos a maquinaria para reducir emisiones contaminantes	revisión de los mantenimientos preventivos a maquinaria	Unidad/ mes	1	\$ 100.000	\$ 100.000
		Monitoreo periódico de niveles de ruido y calidad del aire en zonas sensibles	Realizar monitoreos de ruido y emisiones de (PM10,SOX,NOX)	Unidad	3	\$ 70.000.000	\$ 210.000.000
		Gestión del ruido	Establecimiento de horarios de operación para maquinaria pesada, evitando horarios nocturnos en zonas habitadas.	Documento	1	\$ 800.000	\$ 800.000
							\$ 210.900.000

SUBTOTAL COMPONENTE ABIÓTICO							\$ 283.600.000
COMPONENTE BÍOTICO	Manejo de Flora y Aprovechamiento Forestal	Especies en veda	traslado , mantenimiento , manejo especies en veda	global	1	\$ 383.723.333,00	\$ 383.723.333
		reposición por especies en veda	reponer especies que fueron afectadas durante el aprovechamiento	global	1	\$ 267.069.867,00	\$ 267.069.867
		aprovechamiento forestal	realización de apeo, corte , selección de especies	global	1	\$ 296.782.000,00	\$ 296.782.000
		Disposición final de residuos vegetales	Dar tratamiento correspondiente al material que se va reutilizar y disponer en lugar adecuado sobrante	global	1	\$ 136.333.333,00	\$ 136.333.333
							\$ 1.083.908.533
	Manejo de Fauna	Ahuyentamiento previo	Ahuyentar especies ubicadas en el predio	global	1	\$ 303.600.000,00	\$ 303.600.000
		Plan de Rescate, y reubicación de fauna	Protocolo para rescate, reubicación de fauna	Documen to	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
							\$ 309.600.000
	SUBTOTAL COMPONENTE BÍOTICO						
COMPONENTE SOCIOECONÓMICO	CONFORMACIÓN DE GRUPO SOCIAL AMBIENTAL	Conformación del grupo técnico-socio ambiental	Profesional Ambiental	mes	11	plantilla mínima	\$ -
			Auxiliar ambiental	mes	11	\$ 3.800.000	\$ 41.800.000
			Profesional Social	mes	11	\$ 3.800.000	\$ 41.800.000
		Elaboración de informes mensuales	Informe solicitados por la autoridad ambiental e informes mensuales de la implementación del PMA	mes	11	\$ 200.000	\$ 2.200.000
							\$ 85.800.000
	CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL	Medios audiovisuales	Compra de videobeam	Unidad	1	\$ 2.349.000,00	\$ 2.349.000
		Diseño de material didáctico	Diseñar piezas graficas para las diferentes capacitaciones	Unidad	11	\$ 50.000,00	\$ 550.000
							\$ 2.899.000
	ORDEN Y ASEO EN LA OBRA	Cuadrilla de aseo diario	Personal de aseo en la obra	mes	11	\$ 6.494.600,00	\$ 71.440.600
		herramientas para aseo	Suministros	mes	11	\$ 1.200.000,00	\$ 13.200.000
							\$ 84.640.600
	MANEJO SENALIZACIÓN Y TRANSITO PARAS LAS EMBARCACIONES QUE NAVEGAN EN EL EMBALSE	Boyas y señales	Adquisición de boyas y señales luminosas	Unidad	12	\$ 900.000,00	\$ 10.800.000
		Chalecos reflectivos	Adquisición de chalecos reflectivos para el personal	Unidad	30	\$ 15.000,00	\$ 450.000
		Mantenimiento señalización y boyas	Realizar mantenimiento a los elementos adquiridos para la señalización	Global	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000
							\$ 16.250.000

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 13

	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Personal salud ocupacional	Profesional en salud ocupacional	mes	11	plantilla mínima	\$ -
		Elementos de protección personal	Elementos de protección personal para el personal	mes	11	\$ 1.200.000,00	\$ 13.200.000
		Equipo contra incendios	Adquirir extintores con la descripción solicitada	Unidad	12	\$ 120.000,00	\$ 1.440.000
		Primeros auxilios	Conformación de elementos para realizar primeros auxilios	mes	11	\$ 250.000,00	\$ 2.750.000
							\$ 17.390.000
	PROTECCION AL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y CULTURAL	PERSONAL ARQUEOLOGIA	Arqueólogo	mes	8	\$ 11.000.000	\$ 88.000.000
		Programa de Arqueología Preventiva	Formular e implementar programa de arqueología preventiva	global	1	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
							\$ 138.000.000,00
	INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD	Material para comunicación	Volantes informativos, para la mantener a la comunidad del AID informada acerca de las situaciones relevantes del proyecto.	Unidad	12000	\$ 595	\$ 7.140.000
		Atención a peticiones	Buzón satélite para la disposición de PQRS de la comunidad	Unidad	10	\$ 148.750	\$ 1.487.500
		Vallas informativas	Adquisición e instalación de vallas informativas	Unidad	2	\$ 4.700.500	\$ 9.401.000
		Material de apoyo en actividades de divulgación	Pendones publicitarios para divulgación de información relevante del proyecto.	Unidad	20	\$ 243.950	\$ 4.879.000
		Atención a la comunidad	Entrega de refrigerio en reuniones o actividades de socialización con la comunidad del área de influencia directa	Unidad	800	\$ 6.664	\$ 5.331.200
		Material de apoyo en actividades de divulgación	Publicidad para divulgación de oferta laboral.	Unidad	5	\$ 243.950	\$ 1.219.750
							\$ 29.458.450
	SUBTOTAL COMPONENTE SOCIOECONOMICO						\$ 374.438.050
TOTALES							
TOTAL COMPONENTE ABIOTICO						\$ 283.600.000	
TOTAL COMPONENTE BIOTICO						\$ 1.393.508.533	
TOTAL COMPONENTE SOCIOECONOMICO						\$ 374.438.050	
AJSUTES Y VISTAS DE SEGUIMIENTO LICENCIA AMBIENTAL AUTORIDAD AMBIENTAL						\$ 50.000.000	
PLAN DE COMPENSACION						\$ 1.013.826.667	
TOTAL IMPLEMENTACIÓN LICENCIA AMBIENTAL						\$ 3.115.373.250	

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	12 de 13

5. **FORMA DE PAGO**

MODIFICAR la CLÁUSULA 8- FORMA DE PAGO: Ajustar la forma de pago, conforme a los desembolsos señalados en la Cláusula sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009 la cual quedará de la siguiente manera: (...)

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO La entidad pagará el contrato así: La entidad entregará un anticipo del 10% del valor del contrato y posteriormente hará pagos parciales por avance de obra con la correspondiente amortización del anticipo, según sean causados los porcentajes de avance y transferencias parciales señalados en la Cláusula sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009; de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del avance físico del contrato así:

1. La Entidad cancelará al Contratista un Primer pago equivalente al 15 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
2. La Entidad cancelará al Contratista un Segundo pago equivalente al 35 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
3. La Entidad cancelará al Contratista un Tercer pago equivalente al 40 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
4. La Entidad cancelará al Contratista un Cuarto pago equivalente al 50 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
5. La Entidad cancelará al Contratista un Quinto pago equivalente al 70 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
6. La Entidad cancelará al Contratista un Sexto pago equivalente al 80 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
7. La Entidad cancelará al Contratista un Séptimo pago equivalente al 90 % del valor del contrato por avance de obra física, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
8. La entidad realizará al Contratista el último pago, equivalente 10 % del valor total del contrato, el cual se hará a la liquidación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

NOTA 1: Los porcentajes de avance y transferencias parciales señalados estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal derivada de la Cláusula cuarta del Reinicio, prórroga y modificación, que modificar la Cláusula Sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009. El valor referente a la liquidación una vez sea suscrito el informe final de ejecución y recibo final de las obras, sujeto a la disponibilidad de PAC, y aprobación y desembolso de la última transferencia por parte de EnTerritorio en los términos de la Cláusula sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009. NOTA 2: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. NOTA 4: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO según sean efectuadas las transferencias por parte de EnTerritorio bajo las condiciones de ejecución del proyecto tal como consta en la Cláusula sexta del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009. NOTA 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. De igual manera, tampoco será responsable por las demoras de EnTerritorio en el desembolso de los recursos que no sean atribuibles al departamento. NOTA 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 7: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. NOTA 8: Reajuste de Precios: Los precios propuestos por el contratista adjudicatario serán objeto de reajuste por la variación de los Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles ICOCIV certificada por el DANE, a partir del mes de enero de 2025, Para lo anterior cual se aplicarán las siguientes fórmulas: $R = Ar - Ao$, donde Ar = Valor del acta reajustada, Ao = Valor del acta a los precios contractuales, R = Valor del reajuste; $Ar = Ao \times I/Io$, donde I = Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles “ICOCIV” del mes anterior en que se paga la cuenta de cobro del acta, Io = Índices de Costo a la Construcción de Obras

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	13 de 13

Civiles “ICOCIV” del mes en que se suscribió el contrato. La entidad pagará el valor de los reajustes al cancelar el valor del acta objeto de reajuste

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor de la presente ADICIÓN No. 1 se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25002651 de fecha 29 de agosto de 2025.

7. **PLAZO DE LA ADICIÓN**

No aplica en la presente modificación.

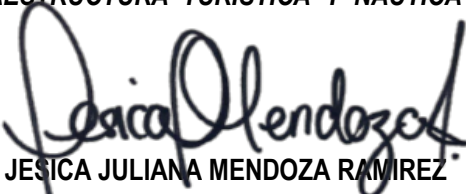
8. **GARANTÍAS**

El contratista deberá incluir el presente adicional dentro de la póliza de Seguro de Cumplimiento No. 96-44-101194374 y sus anexos y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101068871 y sus anexos expedidos por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.,

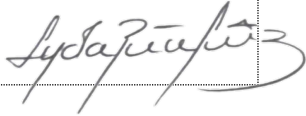
Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera procedente y conveniente la suscripción del **ADICIONAL No. 01 Y MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. C01.PCCNTR.7109719 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024**, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA PARA EL DEPARTAMNETO DE SANTANDER”**.



JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Proyectó y aprobó Jurídicamente	Abg. Carlos Navarro - CPS secretaria de Infraestructura.	Firma 
Reviso y aprobó Técnicamente:	Directora de Gestión de Infraestructura Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	Firma 

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

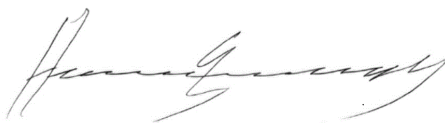
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 09:18:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800164580
Código de Verificación	800164580251202091821

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

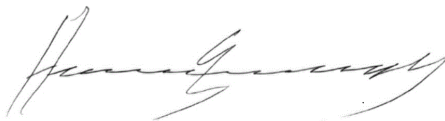
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 09:18:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800115427
Código de Verificación	800115427251202091859

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

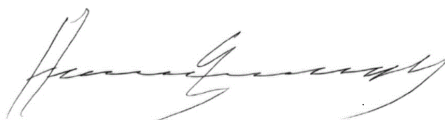
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 09:16:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91228071
Código de Verificación	91228071251202091644

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

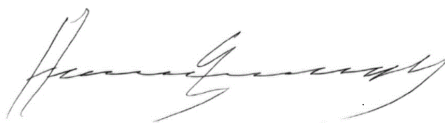
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 09:15:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91227926
Código de Verificación	91227926251202091502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

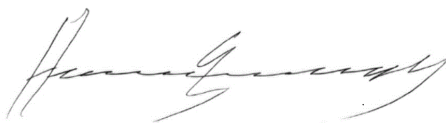
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 09:13:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63354670
Código de Verificación	63354670251202091344

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

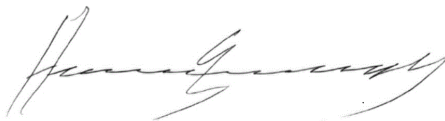
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 09:19:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830508545
Código de Verificación	830508545251202091939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

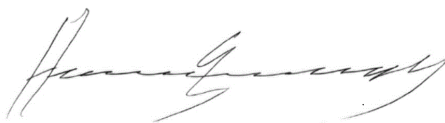
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 09:17:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88193382
Código de Verificación	88193382251202091742

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

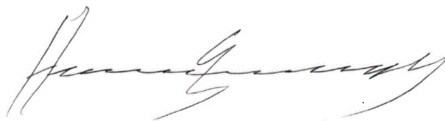
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 12:44:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901898111
Código de Verificación	901898111251202124440

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

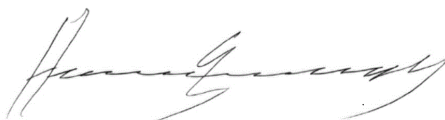
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 09:15:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098697281
Código de Verificación	1098697281251202091558

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:08:44 AM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91228071**

Apellidos y Nombres: **JAIMES GONZALEZ JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

[gov.co](#) GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:25 AM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91227926**

Apellidos y Nombres: **CAMACHO CARVAJAL MANUEL GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:10:43 AM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63354670**

Apellidos y Nombres: **RIOS DURAN MARIA ELIZABETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: djin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:09:58 AM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **88193382**

Apellidos y Nombres: **TRIANA LEON SAUL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:05:04 AM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098697281**

Apellidos y Nombres: **JAIMES OVIEDO WILLIAM GERARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

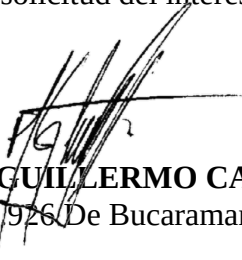
[gov.co](#) GOV.CO

Todos los derechos reservados.

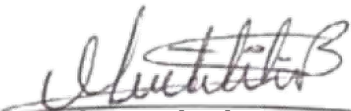
**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PARAFISCALES**

yo **MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL**, con cedula de ciudadanía No. 91.227.926 de Bucaramanga, Santander quien actúa en nombre propio, y **MARTHA LILIANA BUENO SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.368.905 de Piedecuesta (Santander) y tarjeta profesional No. 218555-T, actuando como contadora de **MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL**, nos permitimos certificar que ha cumplido con el requisito establecido en el art 50 ley 789 de 2002, ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003, y se encuentra al día con las obligaciones provenientes a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y caja de compensación familiar y para-fiscales, de acuerdo con las normas vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, a la fecha del presente documento.

Se expide a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025.



MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL
C.C. 91.227.926 De Bucaramanga



MARTHA LILIANA BUENO SANTOS
C.C. 1.102.368.905 de Piedecuesta (Santander)
T.P. 218555-T
CONTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.227.926**
CAMACHO CARVAJAL

APELLIDOS

MANUEL GUILLERMO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1963**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84

ESTATURA

A+

G.S. RH

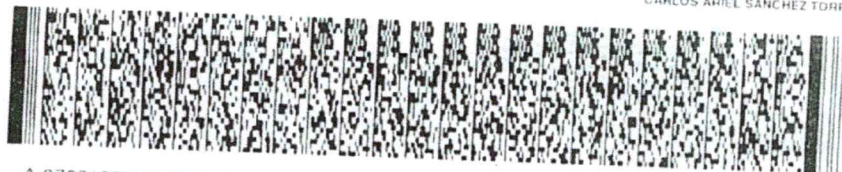
M

SEXO

18-NOV-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 2700100-00112681-M-0091227926-20081027

0004907448A 1

6850004339

19221668190000

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0096420659A36090

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA LILIANA BUENO SANTOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1102368905 de PIEDECUESTA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 218555-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

218555-T

MARTHA LILLIANA
BUENO SANTOS
C.C. 1102368905



RESOLUCION INSCRIPCION 728

FECHA 19/08/2016

UNIVERSIDAD UNIDADES TECN. DE SANTANDER

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

232488

221927

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.ideqs.com

192926860001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.102.368.905**

BUENO SANTOS

APELLIDOS

MARTHA LILIANA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1992**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

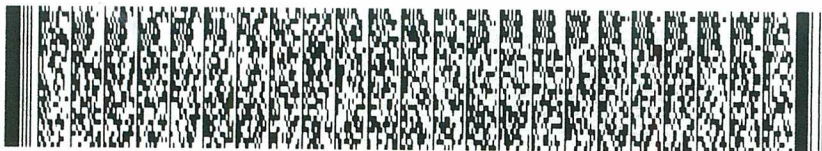
A+
G.S. RH

F
SEXO

11-JUN-2010 PIEDECUESTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2716000-00244507-F-1102368905-20100713

0022700313A 1

33720078

192168190000

CERTIFICADO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 PERSONAS JURIDICAS

JUAN CARLOS JAMES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.228.071 expedida en la ciudad de Bucaramanga en mi condición de representante legal de **PALINCOL SAS** identificada con NIT 830.508.545-5, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma Bucaramanga, a los 02 días del mes de diciembre de 2025



JUAN CARLOS JAIMES GONZALEZ

C.C. 91.228.071 De Bucaramanga
Representante legal PALINCOL SAS
NIT 830.508.545-5



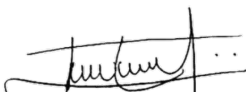
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Girón 02 de diciembre de 2025

Yo, **JAIRO CAMACHO ARENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.493.004 y con Tarjeta Profesional No. 85150-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de ASFALTART S.A.S EN REORGANIZACION, identificada con Nit 800.164.580-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: Acorde a la ley colombiana vigente la empresa ASFALTART S.A.S EN REORGANIZACIÓN tiene como fecha ultima de pago de la planilla el décimo tercer (13°) día hábil de cada mes.

Atentamente,



JAIRO CAMACHO ARENAS

C.C N° 91.493.004

Revisor Fiscal

T.P. N° 85150-T

En representación de EZER CONSULTORES & AUDITORES

S.A.S NIT No 901.177.661-7



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0780058200440768

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JAIRO CAMACHO ARENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91493004 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 85150-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

85150-T

JAIRO
CAMACHO ARENAS
C.C. 91493004

RESOLUCION INSCRIPCION 58
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

FECHA 25/04/02

PRESIDENTE 
ELGA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS

93369



FIRMA DEL TITULAR 003441

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.





Bucaramanga, 2 Diciembre de 2025

A QUIEN INTERESE:

Asunto: Certificación de Cumplimiento de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Yo, **LILIANA OROSTEGUI OLARTE**, identificada con cedula de ciudadanía 63.493.952, en mi condición de Revisor Fiscal de **IRC SAS** identificada con Nit 800.115.427-8, certifico que la sociedad arriba mencionada, se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de conformidad con lo exigido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.



LILIANA OROSTEGUI OLARTE
T.P. No. 95.045 - T
C.C. No. 63.493.952
Revisor Fiscal

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7318007A3E1A3495

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LILIANA OROSTEGUI OLARTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63493952 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 95045-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

95045-T

LILIANA
OROSTEGUI OLARTE
C.C. 63493952
RESOLUCION INSCRIPCION 136 FECHA 2003/08/21
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS




PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

104917



FIRMA DEL TITULAR

014357

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.493.952**
OROSTEGUI OLARTE

APELLIDOS
LILIANA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-1974**
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

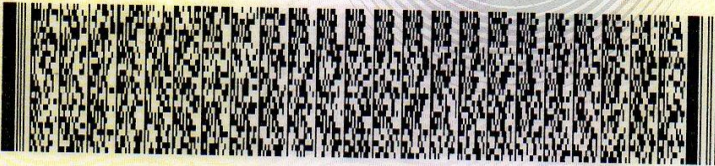
A+
G.S. RH

F
SEXO

31-JUL-1992 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2709100-00117761-F-0063493952-20081031 0005097312A 1 7420002602

COLOMBIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91228071 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2025 06:52 PM



Código Verificación: **F3EBPLXY24**

Válida hasta: **02/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91227926 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2025 06:43 PM



Código Verificación: **PF3HMXWC9D**

Válida hasta: **02/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098697281 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2025 06:50 PM



Código Verificación: **FN7R2H9PJA**

Válida hasta: **02/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63354670 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/10/2025 11:45 AM



Código Verificación: **P32KTX5DU7**

Válida hasta: **07/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88193382 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2025 01:34 PM



Código Verificación: **78AWJ3EKS1**

Válida hasta: **02/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC